

EXENTA N° **0241** /

SANTIAGO, **30 NOV. 2017**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- e) La Resolución DGAC Exenta N°0105 de fecha 25.MAY.2017.
- f) El Oficio N°030/2017/D.G.A.C. de fecha 07.AGO.2017 de Aerovías DAP S.A.
- g) El correo electrónico de la Jefatura de la Oficina Comercial del Ad. Balmaceda de fecha 09.AGO.2017.
- h) El Oficio (O) N°09/8/10/464 de fecha 09.AGO.2017 de la DGAC.
- i) El Oficio (O) N°14/1/0940/5704 de fecha 11.AGO.2017 de la DGAC.
- j) El Oficio (O) N°14/1/0944/5709 de fecha 11.AGO.2017 de la DGAC.
- k) Oficio Público N° F-1071 de fecha 21.AGO.2017 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
- l) Carta DAP_033/2017 de fecha 23.NOV.2017 de Aerovías DAP S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución DGAC Exenta N°0105 de fecha 25.MAY.2017, la DGAC otorgó a Aerovías DAP S.A., la concesión de un counter de 0,86 m², destinado a la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Ad. Balmaceda de la comuna de Coyhaique.

- b) Que por Oficio N°030/2017/D.G.A.C. de fecha 07.AGO.2017, Aerovías DAP S.A. solicitó la concesión adicional de un espacio para counter de 0,79 m² y una cenefa para publicidad de 1,26 m² en el mencionado aeródromo.
- c) Que a través de correo electrónico de fecha 09.AGO.2017, la Jefatura del Ad. Balmaceda informó que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de concesión descrita en el considerando letra b), precedente.
- d) Que por Oficio (O) N°09/8/10/464 de fecha 09.AGO.2017, la Jefatura del mencionado aeródromo envió oficio de Aerovías DAP S.A. individualizado en la letra f) de los vistos.
- e) Que a través de Oficio (O) N°14/1/0940/5704 de fecha 11.AGO.2017, la DGAC solicitó a la DIFROL autorización para otorgar la concesión en comento.
- f) Que mediante Oficio (O) N°14/1/0944/5709 de fecha 11.AGO.2017, la DGAC informó a Aerovías DAP S.A., las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Balmaceda.
- g) Que mediante Oficio Público N° F-1071 de fecha 21.AGO.2017, la DIFROL autorizó a la DGAC para otorgar concesión a Aerovías DAP S.A. por las superficies solicitadas.
- h) Que por carta DAP_033/2017 de fecha 23.NOV.2017, Aerovías DAP S.A., aceptó las condiciones informadas en el oficio citado en el considerando letra f), precedente, acompañando la boleta bancaria de garantía N°178586-5 por UF 7 del Banco Chile con vencimiento al 31.MAR.2020.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar del 01.DIC.2017, los Resueltos N°1) N°3) y N°4), de la Resolución DGAC Exenta N°0105 de fecha 25.MAY.2017, quedando como se indican a continuación.
 1. **OTÓRGUESE**, a Aerovías DAP S.A., RUT: 89.428.000-K, en adelante "el concesionario", la concesión de dos counters de 0,86 m² y 0,79 m² respectivamente, destinados a la atención de pasajeros y una cenefa para publicidad de 1,26 m² en el edificio terminal de pasajeros del Ad. Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
 3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$67.083.- (sesenta y siete mil ochenta y tres pesos.-), basado en la aplicación de los artículos 55° y 57° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 7, con vencimiento al 31.MAR.2020, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado registrará lo señalado en la Resolución DGAC Exenta N°0105 de fecha 25.MAY.2017.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. AEROVÍAS DAP S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA, SD. ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP S/N°.

1 EJEM. COM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/nmc 29112017.